



SELO QUARTO DE SEVILLA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRE

zer el referido Repartim. ahora se a por no haber sabido Ayuntamiento, a box a por que en los que ha sabido no se ha dado Lugar a que los capitulares libremente digan su sentir, o para no haber cumplido su encargo los Comisarios a quienes se encargo el Repartim. se quiera sub sanar Compravistas a que dentro de una hora reconozcan y aprueben el Repartim. que mirado solo a por mayor contiene las referidas nulidades y para satisfacer su obligacion se a por que se para la Zia. o por sus Comisarios se haga el Repartim. incluyendo en el hecho la sal que existe de los antes e de adelante y mas la que a su vez prudente pareciere precisa para su abaxa y quiebros sin alterar el precio a que hasta ahora por disposicion de la Zia. ha corrido la forma, y que el Sr. corregidor aplique lo mas conveniente a premio para que los resultados que constan de las ultimas cuentas se cobren de los primeros contribuyentes sin darles la sal que se le repartio en castigo de su morosidad y en cumplimiento de lo que la Zia. acordado y que a ciertos

